

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 8 DE ABRIL DE 2026**

En la ciudad de Salamanca, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día ocho de abril de dos mil veintiséis, se reunió en la Sala de comisiones la Junta de Gobierno en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Vicepresidente 1º D. David Mingo Pérez por ausencia del Ilmo. Sr. Presidente D. Francisco Javier Iglesias García y con la asistencia de los Vicepresidentes 2º D. Carlos García Sierra y 3ª Dª Eva Mª Picado Valverde y de los Diputados D. Santiago Alberto Castañeda Valle, D. Marcos Iglesias Caridad, D. Antonio Agustín Labrador Nieto, Dª Mª del Pilar Sánchez García y D. Juan Carlos Zaballos Martínez que son ocho de los nueve Diputados que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General D. Alejandro Martín Guzmán y el Interventor D. Manuel Jesús Fernández Valle.

**81.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL DÍA 1 DE ABRIL DE 2026.**

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día uno de abril de dos mil veintiséis.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle su aprobación.

**82.- EXPEDIENTE 2026/GBS\_01/000003: INFORME-PROPUESTA DE LA APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y ORDENACIÓN DEL PAGO ANTICIPADO DERIVADO DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CAMPO EN SALAMANCA Y LEDESMA “ADECASAL”, PARA EL AÑO 2026.**

Conoce la Junta de Gobierno del informe propuesta de la Jefa de la Sección de Convenios y Subvenciones del Área de Bienestar Social:

- “Vista la aprobación del convenio por ACUERDO N° 36 DE JUNTA DE GOBIERNO en Sesión extraordinaria de 13 de marzo de 2026 y firmado el convenio por las partes con fecha 16 de marzo de 2026.
- Visto el informe propuesta de pago emitido por el área de Bienestar Social que obra en el expediente.

- Visto el informe de intervención 306/2026 de 27 de marzo de 2026, por el que se considera fiscalizado el expediente poniendo de manifiesto el cumplimiento de los extremos establecidos en la Base 58ª de las de Ejecución del Presupuesto para su tramitación de conformidad.

En consecuencia, con lo expuesto, por el Área de Bienestar Social se realiza la siguiente:

### **PROPUESTA**

**UNICO:** Que se proceda a reconocer la obligación y ordenar el pago anticipado derivado de la suscripción del convenio de colaboración con Asociación para el Desarrollo del Campo de Salamanca y Ledesma “ADECASAL”, con NIF G37358728, por importe de ciento quince mil euros (115.000,00 €) teniendo en cuenta que para ello existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 2026/N/60/2310A/4623700 “CONVENIO ASOCIACIÓN ADECASAL ASISTENCIA DOMICILIARIA” Doc. AD 202600013071 expedido por la intervención provincial.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

### **83.- EXPEDIENTE 2025/GPR\_01/001067: INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA PARA LA APERTURA Y MEJORA DE LOCALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL CON DESTINO A BARES.**

Visto el informe de fiscalización de intervención núm 290/2026 de fecha 25 de marzo de 2026.

Visto el informe propuesta de la Responsable de Gestión Económica y Administrativa del Área de Presidencia de fecha 23 de marzo de 2026.

La Junta de Gobierno por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero: Conceder a los ayuntamientos de la provincia de Salamanca que a continuación se relacionan, subvención para *“la apertura y/o mejora de locales de titularidad municipal con destino a bares”* por el importe que igualmente se indica:

PRESUPUESTO											
EXPED. abrev	SOLICITANTE	localidad	TOTAL PUNT	a-realizacion obras	b-mobiliario	total	a-90% presup ,obras	b-90% presup mobiliario	a-tope cuantia obras	b-tope cuantia mobiliario	Total Subvención a conceder
00035	AYUNTAMIENTO DE ALDEARRUBIA		5	22.246,46 €	4.895,66 €	27.142,12 €	20.021,81	4.406,09	20.021,81	4.406,09	24.427,91
00010	AYUNTAMIENTO DE SEPULCRO-HILARIO		0	8.148,62 €		8.148,62 €	7.333,76	0,00	7.333,76	0,00	7.333,76
00021	AYUNTAMIENTO DE VALDELACASA		0	12.000,00 €	3.000,00 €	15.000,00 €	10.800,00	2.700,00	10.800,00	2.700,00	13.500,00
00018	AYUNTAMIENTO DE ARMENTEROS		0	33.539,96 €	5.000,00 €	38.539,96 €	30.185,96	4.500,00	30.185,96	4.500,00	34.685,96
00023	AYUNTAMIENTO DE BUENAMADRE		0	15.013,04 €		15.013,04 €	13.511,74	0,00	13.511,74	0,00	13.511,74
00041	AYUNTAMIENTO DE ZORITA DE LA FRONTERA		0	7.281,75 €		7.281,75 €	6.553,58	0,00	6.553,58	0,00	6.553,58
00033	AYUNTAMIENTO DE SAN PELAYO DE GUAREÑA		0		7.115,00 €	7.115,00 €	0,00	6.403,50	0,00	5.000,00	5.000,00
00011	AYUNTAMIENTO DE MACHACON	NUEVO FRANCOS	5	37.648,44 €	5.556,00 €	43.204,44 €	33.883,60	5.000,40	30.000,00	5.000,00	35.000,00
00006	AYUNTAMIENTO DE PASTORES		0	2.480,00 €		2.480,00 €	2.232,00	0,00	2.232,00	0,00	2.232,00
00008	AYUNTAMIENTO DE RINCONADA DE LA SIERRA		0	34.962,95 €		34.962,95 €	31.466,66	0,00	31.466,66	0,00	31.466,66
00030	AYUNTAMIENTO DE YECLA DE YELTES		5	25.176,17 €	23.282,76 €	48.458,93 €	22.658,55	20.954,48	22.658,55	5.000,00	27.658,55
00032	AYUNTAMIENTO DE VALVERDÓN		5	31.593,10 €		31.593,10 €	28.433,79	0,00	28.433,79	0,00	28.433,79
00014	AYUNTAMIENTO DE FORFOLEDA		0	33.888,89 €	5.000,00 €	38.888,89 €	30.500,00	4.500,00	30.500,00	4.500,00	35.000,00
00003	AYUNTAMIENTO DE PEÑACABALLERA		5	35.700,00 €	5.000,00 €	40.700,00 €	32.130,00	4.500,00	30.500,00	4.500,00	35.000,00
00020	AYUNTAMIENTO DE NAVARREDONDA DE LA RINCONADA		5	34.000,00 €	5.000,00 €	39.000,00 €	30.600,00	4.500,00	30.500,00	4.500,00	35.000,00
00025	AYUNTAMIENTO DE EJEME		5	30.000,00 €	5.000,00 €	35.000,00 €	27.000,00	4.500,00	27.000,00	4.500,00	31.500,00
00015	AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA		0	5.000,00 €		5.000,00 €	4.500,00	0,00	4.500,00	0,00	4.500,00
00036	AYUNTAMIENTO DE FLORIDA DE LIÉBANA		0	48.326,23 €		48.326,23 €	43.493,61	0,00	35.000,00	0,00	35.000,00
00009	AYUNTAMIENTO DE ALDEHUELA DE LA BOVEDA		0	38.880,00 €		38.880,00 €	34.992,00	0,00	34.992,00	0,00	34.992,00
00013	AYUNTAMIENTO DE VALERO		0	29.384,64 €	6.389,28 €	35.773,92 €	26.446,18	5.750,35	26.446,18	5.000,00	31.446,18

EXPED. abrev	SOLICITANTE	localidad	TOTAL PUNT	PRESUPUESTO			a-90% presup ,obras	b-90% presup mobiliario	a-tope cuantía obras	b-tope cuantía mobiliario	Total Subvención a conceder
				a-realización obras	b-mobiliario	total					
0007	AYUNTAMIENTO DE RETORTILLO		0		5.000,00 €	5.000,00 €	0,00	4.500,00	0,00	4.500,00	4.500,00
00027	AYUNTAMIENTO DE VALDERRODRIGO		0		6.020,96 €	6.020,96 €	0,00	5.418,86	0,00	5.000,00	5.000,00
00039	AYUNTAMIENTO DE PUENTE DEL CONGOSTO	BERCIMUEL LE	5	25.529,00 €	5.000,00 €	30.529,00 €	22.976,10	4.500,00	22.976,10	4.500,00	27.476,10
00016	AYUNTAMIENTO DE LA TALA		5	17.086,23 €		17.086,23 €	15.377,61	0,00	15.377,61	0,00	15.377,61

La subvención concedida se entenderá aceptada por el beneficiario si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia.

Si el importe de la subvención otorgada a algún solicitante fuera inferior al que le hubiese correspondido con arreglo a los límites previstos en esta convocatoria, transcurridos los diez días señalados desde la notificación, se considerará automáticamente reformulada la solicitud para ajustar los compromisos económicos del solicitante a la subvención otorgada, respetándose en todo caso su objeto, condiciones y finalidad

En el caso de los Ayuntamientos solicitantes de subvenciones de otras entidades, la concedida por esta Diputación estará condicionada a que, en el supuesto de que les fueran otorgadas, el importe de ambas no sobrepase el coste de la actividad subvencionada.

**Segundo: Comprometer** el gasto derivado de esta concesión, por un importe total de QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS Y OCHENTA Y CUATRO (524.595,84 €), y **efectuar el pago anticipado** de referido importe, **reconociendo la obligación** (con carácter previo a la justificación del beneficiario), al efectuar la entrega de fondos como financiación necesaria para la ejecución de las actividades inherentes a la subvención concedida por aplicación del art. 27.7 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación Provincial con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.10.4590D.7620100 según documento “A” nº 202600012450 y nº 202600018427, anulando parcialmente el documento A 202600018427 en la cantidad de 30.404,16€ que no es objeto de distribución.

**Tercero: Denegar** a los Ayuntamientos de la provincia de Salamanca que a continuación se relacionan, la subvención solicitada para “*la apertura y mejora de locales de titularidad municipal con destino a bares*” por no cumplir el primero de los requisitos exigidos en la base quinta de la convocatoria ya que todos ellos han recibido subvención para la misma finalidad en las anualidades 2024 o 2025.

expediente	solicitante
2025/BAR_03/000002	AYUNTAMIENTO DE EL CERRO
2025/BAR_03/000004	AYUNTAMIENTO DE PEDROSO DE LA ARMUÑA
2025/BAR_03/000012	AYUNTAMIENTO DE VILLARES DE YELTES
2025/BAR_03/000017	AYUNTAMIENTO DE COLMENAR DE MONTEMAYOR
2025/BAR_03/000019	AYUNTAMIENTO DE EL MANZANO
2025/BAR_03/000022	AYUNTAMIENTO DE BOGAJO
2025/BAR_03/000024	AYUNTAMIENTO DE VALDEHIJADEROS
2025/BAR_03/000026	AYUNTAMIENTO DE ARCEDIANO
2025/BAR_03/000028	AYUNTAMIENTO DE ARABAYONA DE MÓGICA
2025/BAR_03/000029	AYUNTAMIENTO DE GAJATES
2025/BAR_03/000031	AYUNTAMIENTO DE MARTINAMOR
2025/BAR_03/000034	AYUNTAMIENTO DE TERRADILLOS
2025/BAR_03/000038	AYUNTAMIENTO DE NAVAMORALES
2025/BAR_03/000040	AYUNTAMIENTO DE LA HOYA
2025/BAR_03/000042	AYUNTAMIENTO DE CANTAGALLO

**Cuarto.-Tener por desistido de su solicitud de** subvención para “*la apertura y mejora de locales de titularidad municipal con destino a bares*” a los Ayuntamientos de la provincia de Salamanca que a continuación se relacionan por aplicación de lo dispuesto en el art. 68 de la ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, , al no haber atendido el requerimiento de aportación de documento efectuado - con indicación de que, de no cumplimentarlo se le tendría por desistido-:

Expediente	solicitante
2025/BAR_03/000001	AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE ROZADOS
2025/BAR_03/000037	AYUNTAMIENTO DE SANCHOTELLO

**Quinto- Admitir la renuncia a la solicitud** efectuada por el Ayuntamiento que se relaciona, sin necesidad de más trámites al no generar perjuicios a terceros ni estar prohibida por el ordenamiento jurídico, todo ello en los términos del art. 84 de la ley 39/2015

Expediente	solicitante
2025/BAR_03/000005	AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE FIGUEROA

**Sexto:** Prescindir del trámite de audiencia al no haberse tenido en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que los aducidos o conocidos por el interesado, teniendo por tanto esta resolución el carácter de definitiva.

**Séptimo:** Notificar la resolución a los interesados indicando que el plazo para la presentación de la justificación será de **dos meses** desde la finalización de la actividad y, en

todo caso, **antes del 1 de marzo de 2027. La actividad que deberá realizarse antes del 1 de enero de 2027.**

**Octavo:** De conformidad con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, esta resolución que se dicta en el expediente 2025/GPR\_01/001067, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recibo de la notificación, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recibo de la notificación y, ello sin perjuicio de los demás recursos que estime procedentes.”

#### **84.- EXPEDIENTE 2026/GRH\_01/000070: INFORME SOBRE JUBILACIÓN POR EDAD DE UNA EMPLEADA PÚBLICA DE ESTA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA CON LA CATEGORÍA DE TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL.**

Conoce la Junta de Gobierno del informe propuesta de la Técnico Medio de Gestión del Área de Organización y Recursos Humanos.

#### **“ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** – **D<sup>a</sup>. Amalia Cid Sánchez**, es empleada pública de esta Corporación con la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, del Área de Bienestar Social, ocupando el puesto nº 50372, denominado Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería. Según consta en su expediente ha nacido el día **LOPD**

**Segundo.** - Mediante escrito de fecha 12 de enero de 2026, nº de registro 26e00002324898, **D<sup>a</sup> Amalia Cid Sánchez**, solicita su pase a la situación de pensionista a partir del día 30 de abril de 2026, siendo, por tanto, su última jornada de relación laboral con la Diputación de Salamanca, reuniendo el requisito de edad y de cotización establecidos en la normativa vigente para el pase a dicha situación.

De conformidad con los antecedentes obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social, la interesada **acredita** que reúne los requisitos *de cotización* exigidos para causar derecho a la pensión de jubilación.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.** - El RD 480/93, de 2 de abril, por el que se integró en el Régimen General de la Seguridad Social el Régimen Especial de la Seguridad Social de los funcionarios de la

Administración Local, y, en consecuencia, declaró extinguida la MUNPAL, dispone expresamente en sus artículos 1 y 7:

*“Todo el personal que el 31 de marzo de 1993 estuviera en el campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local, quedará integrado con efectos del 1 de abril de 1993 en el Régimen General de la Seguridad Social. A partir de esta fecha, al personal indicado le será de aplicación la normativa del Régimen General con las peculiaridades establecidas en este Real Decreto.*

*Las pensiones de jubilación que se causen a partir del 1 de abril de 1993 se reconocerán de acuerdo con lo previsto en el Régimen General de la Seguridad Social.*

*Por tanto, a partir de esta fecha todo el personal al servicio de la Administración Local quedó integrado en el Régimen General de la Seguridad Social”.*

**Segundo.** - La Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, regula la aplicación de legislaciones anteriores para causar derecho a pensión de jubilación. El apartado 2) establece literalmente que *“Quienes tuvieran la condición de mutualista el 1 de enero de 1967 podrán causar el derecho a la pensión de jubilación a partir de los 60 años. En tal caso, la cuantía de la pensión se reducirá en un 8 por 100 por cada año o fracción de año que, en el momento del hecho causante, le falte al trabajador para cumplir la edad de 65 años.”*

**Tercero.** - El art. 205, apartado 1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, establece que tendrán derecho a la pensión de jubilación, en su modalidad contributiva, las personas incluidas en este Régimen General que reúnan las siguientes condiciones:

Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

Para el cómputo de los años y meses de cotización se tomarán años y meses completos, sin que se equiparen a un año o un mes las fracciones de los mismos.

Tener cubierto un período mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho. A efectos del cómputo de los años cotizados no se tendrá en cuenta la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias.

La Disposición transitoria séptima del propio Texto Refundido, establece la aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización hasta alcanzar la edad de 67 años, y que para el año 2026, se concreta en 65 años como edad exigida para tener derecho a la pensión de jubilación, y como periodo de cotización 38 años y 3 meses o

más. En el supuesto de no alcanzar dicho periodo de cotización, la edad exigida para tener derecho al pase a la situación de pensionista será de 66 años y 10 meses para el próximo ejercicio.

**Cuarto.-** El artículo 208 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, según redacción dada por la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, modificado por el Real Decreto Ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo, establece la *modalidad de acceso a la jubilación anticipada derivada de la voluntad del interesado, exigiéndose los siguientes requisitos:*

*Tener cumplida una edad que sea inferior en dos años, como máximo, a la edad que en cada caso resulte de aplicación según lo establecido en el artículo 205. 1) y en la disposición transitoria séptima.*

*Acreditar un período mínimo de cotización efectiva de 35 años, sin que, a tales efectos, se tenga en cuenta la parte proporcional por pagas extraordinarias. A estos exclusivos efectos, solo se computará el período de prestación del servicio militar obligatorio o de la prestación social sustitutoria o el servicio social femenino con el límite máximo de un año.*

*Una vez acreditados los requisitos generales y específicos de dicha modalidad de jubilación, el importe de la pensión a percibir ha de resultar superior a la cuantía de la pensión mínima que correspondería al interesado por su situación familiar al cumplimiento de los 65 años de edad. En caso contrario, no se podrá acceder a esta fórmula de jubilación anticipada.*

*En los casos de acceso a la jubilación anticipada a que se refiere este apartado, la pensión será objeto de reducción mediante la aplicación, por cada trimestre o fracción de trimestre que, en el momento del hecho causante, le falte al trabajador para cumplir la edad legal de jubilación que en cada caso resulte de la aplicación de lo establecido en el artículo 208 y en la disposición transitoria séptima de los coeficientes que en dicho artículo se establece en función del período de cotización acreditado.*

*A los exclusivos efectos de determinar dicha edad legal de jubilación, se considerará como tal la que le hubiera correspondido al trabajador de haber seguido cotizando durante el plazo comprendido entre la fecha del hecho causante y el cumplimiento de la edad legal de jubilación que en cada caso resulte de la aplicación de lo establecido en el artículo 205.1.a).*

*Para el cómputo de los períodos de cotización se tomarán períodos completos, sin que se equipare a un período la fracción del mismo.*

**Quinto.** - Mediante Decreto de la Presidencia nº 3857/23, de 18 de julio, se delegó en la Junta de Gobierno la jubilación del personal al servicio de esta Corporación.

En virtud de lo anterior, procedería declarar el pase a la situación de pensionista de **D<sup>a</sup>. Amalia Cid Sánchez**, en los términos expresados en su solicitud, al cumplir los requisitos generales y específicos establecidos en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, con efectos, por tanto, desde el día 1 de mayo de 2026, agradeciéndole los servicios prestados a esta Corporación.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

**85.-EXPEDIENTE 2025/ GPR\_01/001451: INFORMES A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO Y ART. 16.6 DE LA LEY DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEÓN, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA PERMITIR LA APARICIÓN DE DETERMINADOS SERVICIOS URBANOS EN EL ÁMBITO DEL P.A.S. 11.2 DEL P.G.O.U. DE CIUDAD RODRIGO.**

Conoce la Junta de Gobierno de los dos informes del Área de Fomento relativos a carreteras y a servicios de ciclo de agua, medio ambiente y protección civil; y de la sección de Asistencia Técnica y Urbanismo sobre aprobación inicial del estudio de detalle para permitir la aparición de determinados servicios urbanos en el ámbito del P.A.S. 11.2 del P.G.O.U. de Ciudad Rodrigo.

Se transcribe a continuación el informe del Área de Fomento relativo a Carreteras:

“En relación con el escrito de entrada en la Diputación Provincial el 18 de diciembre de 2025 y n.º registro **REGAGE25e00109924139**, del AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO (SALAMANCA) por el que se remite documento mencionado a efectos de comprobar su afección con las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial, en virtud del Artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras, y el Artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, ambas Leyes de la Comunidad de Castilla y León, este Servicio de Carreteras,

**INFORMA:**

Que dicho documento no se refiere ni incluye aspectos relacionados con alineaciones respecto de vías públicas pertenecientes a la red de carreteras de esta Diputación Provincial, por lo que se concluye que **NO** afecta a dicha red.

Por todo ello, se informa **FAVORABLEMENTE A EFECTOS DE CARRETERAS** el documento de referencia.”

Se transcribe a continuación el informe del Área de Fomento relativo a Servicios de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil:

#### “1.- ANTECEDENTES

Mediante escrito presentado por el Sr. Alcalde de CIUDAD RODRIGO, se aporta documento que se refiere en el encabezado a fin de informar la documentación aportada en aplicación a lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en el 153.1 c) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, aportando documentación técnica.

#### 2.- OBJETO DE INFORME

Título : ESTUDIO DE DETALLE PARA PERMITIR LA APARICIÓN DE DETERMINADOS SERVICIOS URBANOS EN EL ÁMBITO DEL PAS 11.2 DEL PGOU DE CIUDAD RODRIGO”

Promotor : TOTEM TOWERCO SPAIN S.L.  
Autor : D. Andrés Bondia Román (Arquitecto).  
Actividad propuesta: Modificación de Ordenación de usos en el PAS 11.2  
Emplazamiento : Entorno C/ San Martín.  
Ref. catastral : Varias.  
Descripción:

Por del Ayuntamiento de CIUDAD RODRIGO se propone la modificación de la ordenación de usos en el ámbito de Planeamiento Asumido 11.2 para permitir la aparición de determinados usos de servicios urbanos.

#### 3.- INFORME

En relación a las infraestructuras y servicios de Diputación de Salamanca de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil, el documento de que se tramita, **NO AFECTA** a estos servicios.”

Se transcribe a continuación el informe de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo a Municipios:

“A solicitud del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, se procede a emitir informe sobre el proyecto del Estudio de Detalle referenciado, que pretende permitir la aparición de determinados usos de servicios urbanos en el uso Residencial Agrupación de vivienda en bloque (Rb) en el ámbito del PAS 11.2 en el PGOU de Ciudad Rodrigo (Salamanca). Todo

ello, a efectos de dar cumplimiento al artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 153 del Reglamento que la desarrolla.

Se informa que, en el Inventario de Bienes de esta Corporación, no consta bien inmueble alguno que esté afectado por el planeamiento en tramitación.

Por todo ello, se propone informar **FAVORABLEMENTE A EFECTOS DE PATRIMONIO** el documento de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud de Decreto de la misma 3857/23.”

Y la Junta de Gobierno, a la vista de los informes anteriormente recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente las propuestas transcritas.

#### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente Acctal. levantó la sesión siendo las nueve horas y cincuenta minutos, extendiéndose la presente Acta, que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE ACCTAL,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA. - Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del día ocho de abril de dos mil veintiséis, contiene once folios numerados del al            y foliados del doscientos noventa y cinco al trescientos cinco.

EL SECRETARIO GENERAL